



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintiuno (21) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 2019 00119 00

Accionante: Olga Lucia Galván Lastre

Accionado: Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA

Acción: Tutela

Mediante escrito recibido a través del correo electrónico el 16 de mayo de 2019¹, la parte accionada por medio de apoderado impugnó la sentencia proferida por este despacho el Catorce (14) de mayo de 2019 en la acción de la referencia, la cual le fue notificada por medio de correo electrónico el día 14 de mayo de 2019².

El artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 dispone respecto de la impugnación de los fallos en acciones de tutela, lo siguiente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión.”

Por lo anterior, y encontrándose en término la impugnación el Juzgado Primero Administrativo Oral de Sincelejo **DECIDE:**

1°. Conceder la impugnación interpuesta por la parte accionada contra la sentencia de catorce (14) de mayo de 2019.

2°. Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ

¹ Folios 211 y ss.

² Folio 206 y ss.